



Pronunciamiento sobre la sostenibilidad del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte

Acuerdo firme de la sesión ordinaria N.º 6972, artículo 3, del 26 de febrero de 2026

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La *Constitución Política de la República de Costa Rica*, en relación con el bienestar de la población, establece: *El Estado procurará el mayor bienestar a todos los habitantes del país, organizando y estimulando la producción y el más adecuado reparto de la riqueza*¹.
2. Sobre la protección del Estado mediante un régimen especial, la *Constitución Política de la República de Costa Rica*² dispone:

Se establecen los seguros sociales en beneficio de los trabajadores manuales e intelectuales, regulados por el sistema de contribución forzosa del Estado, patronos y trabajadores, a fin de proteger a éstos contra los riesgos de enfermedad, invalidez, maternidad, vejez, muerte y demás contingencias que la ley determine [énfasis añadido].

3. El artículo 3 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, en relación con el vínculo de Universidad sociedad, establece:

La Universidad de Costa Rica debe contribuir con las transformaciones que la sociedad necesita para el logro del bien común, mediante una política dirigida a la consecución de una justicia social, de equidad, del desarrollo integral, de la libertad plena y de la total independencia de nuestro pueblo.

4. El *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, artículo 5, inciso a), establece como propósito institucional: *Estimular la formación de una conciencia creativa y crítica en las personas que integran la comunidad costarricense, que permita a todos los sectores sociales participar eficazmente en los diversos procesos de la actividad nacional.*
5. Las Políticas Institucionales de la Universidad de Costa Rica 2026-2030, en el eje V, "Gobernanza universitaria", establecen que en la Universidad:

1. Véase el artículo 50.

2. Véase el artículo 73.



5.6 Fortalecemos la identidad universitaria mediante un proceso dialógico, colectivo, continuo e integral, con base en los principios, propósitos y valores éticos establecidos en el Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica.

6. La Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, en el artículo 6, establece:

Los Estados Parte adoptarán todas las medidas necesarias para garantizar a la persona mayor el goce efectivo del derecho a la vida y el derecho a vivir con dignidad en la vejez hasta el fin de sus días, en igualdad de condiciones con otros sectores de la población.

Además, el artículo 17 de este cuerpo normativo señala: *Los Estados Parte promoverán progresivamente, dentro de los recursos disponibles, que la persona mayor reciba un ingreso para una vida digna a través de los sistemas de seguridad social y otros mecanismos flexibles de protección social.*

7. La *Ley Integral para la Persona Adulta Mayor*, Ley n.º 7935, artículo 3, inciso g, establece:

Toda persona adulta mayor tendrá derecho a una mejor calidad de vida, mediante la creación y ejecución de programas que promuevan: (...) g) La pensión concedida oportunamente, que le ayude a satisfacer sus necesidades fundamentales, haya contribuido o no a un régimen de pensiones (...).

8. Los regímenes de pensiones son fundamentales para el fortalecimiento de la seguridad social del país al brindar protección frente a riesgos previsionales que afectan la capacidad de generar ingresos futuros. Su función es asegurar recursos adecuados mediante principios de solidaridad, sostenibilidad y universalidad.
9. El Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte (IVM) de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) constituye el principal pilar solidario del sistema previsional costarricense; sostiene a 393 837 personas pensionadas —se prevé que para el 2026 llegará a 400 000— y a más de 1,5 millones de cotizantes. Es financiado tripartitamente por personas trabajadoras, patronos y el Estado. Lo anterior hace de este el sistema de retiro con más personas afiliadas en Costa Rica, incluye personas beneficiarias de vejez, invalidez y muerte. Por ello, cualquier reforma debe priorizar su continuidad solidaria y la suficiencia de los beneficios³.
10. En 2025, la CCSS recurrió al uso intensivo de los recursos del Régimen de IVM, al destinar 100 000 millones de colones de la reserva principal y cerca de 215 000 millones de colones de los intereses generados, para cubrir el pago de pensiones y aguinaldos. Esto implicó utilizar el 100 % de los intereses, lo que impidió capitalizar el fondo y debilitó su capacidad futura de generar rendimientos⁴.

3. Ramírez, L. (2025, 18 diciembre). Aporte para el IVM aumentará a partir de enero de 2026. *CCSS Noticias*. <https://www.ccss.sa.cr/noticias/noticia?v=822124515110>.

4. García, F. (2026, 21 enero). Caja usó más de ¢300.000 millones de reserva e intereses del régimen del IVM para pagar pensiones y aguinaldos en 2025. *Semanario Universidad*. <https://semanariouniversidad.com/pais/caja-uso-mas-de-%C2%A2300-000-millones-de-reserva-e-intereses-del-regimen-del-ivm-para-pagar-pensiones-y-aguinaldos-en-2025/>



11. La reserva del Régimen de IVM cayó significativamente al pasar de 3,9 billones de colones en 2024 a 2,5 billones de colones en 2025, lo que compromete la sostenibilidad financiera del sistema. Además, la prima actual del régimen es insuficiente para sostener las obligaciones presentes y futuras. En este sentido, es urgente que se tomen medidas orientadas a corregir las distorsiones estructurales del IVM para evitar un deterioro acelerado de la reserva y garantizar la continuidad del pago de pensiones en los próximos años⁵.
12. Las reservas del Régimen de IVM enfrentan un deterioro acelerado y podrían agotarse antes del 2047, fecha que originalmente se consideraba el límite crítico. Además, el Estado mantiene una deuda de más de 769 000 millones de colones que agrava la situación del régimen. Esta falta de cumplimiento ha alterado los supuestos actuariales utilizados para proyectar la sostenibilidad del fondo⁶.
13. Las proyecciones vigentes asumían que el aporte estatal sería completo y constante, pero el incumplimiento ha generado un desfase significativo en la estabilidad financiera del sistema. Por lo anterior, varios de los momentos críticos del sistema se han adelantado, como el uso de intereses de la reserva y la utilización directa de su capital. Aunado a lo anterior, el desgaste de la reserva se profundiza debido a que los ingresos por cotizaciones ya no cubren los egresos del régimen, lo que obliga a recurrir tanto a intereses como a recursos acumulados.
14. La combinación de una prima insuficiente, altos compromisos futuros e incumplimiento de la deuda estatal ha creado un desequilibrio estructural que acelera el deterioro financiero. De mantenerse las condiciones actuales, el régimen podría enfrentar dificultades severas incluso antes del horizonte actuarial estimado, situación que pone en riesgo la capacidad del sistema para cubrir pensiones a mediano plazo. Si no se corrigen estos desbalances, el agotamiento de intereses y reservas llegará mucho antes de lo previsto y comprometería la sostenibilidad del principal fondo de retiro del país.
15. Se han planteado propuestas para elevar la edad de retiro hasta 70 años, reducir la tasa de reemplazo y disminuir el monto de la pensión a 40 % del salario, pese a que la reforma vigente en enero de 2024 endureció los requisitos (eliminó retiro anticipado para hombres, elevó requisitos para mujeres y amplió el período de cálculo)⁷. Además, está en curso un aumento en las contribuciones a partir de enero de 2026 que aportará recursos adicionales al régimen⁸, ampliará la cobertura, mejorará el financiamiento y fortalecerá la gobernanza y las inversiones. Por ello, es

5. García, F. (2026, 21 enero). Caja usó más de ¢300.000 millones de reserva e intereses del régimen del IVM para pagar pensiones y aguinaldos en 2025. *Semanario Universidad*. <https://semanariouniversidad.com/pais/caja-uso-mas-de-%C2%A2300-000-millones-de-reserva-e-intereses-del-regimen-del-ivm-para-pagar-pensiones-y-aguinaldos-en-2025/>

6. García, F. (2026, 22 enero). Reservas para pagar pensiones del IVM se agotarán antes de 2047 por la deuda de ¢769 mil millones del Estado con el régimen. *Semanario Universidad*. <https://semanariouniversidad.com/pais/reservas-para-pagar-pensiones-del-ivm-se-agotaran-antes-de-2047-por-la-deuda-de-%C2%A2769-mil-millones-con-el-estado-con-el-regimen/>

7. Arrieta, E. (2025, 20 febrero). CCSS analiza pensión a los 70 años ante crisis del IVM. *La República*. <https://www.larepublica.net/noticia/ccss-analiza-pension-a-los-70-anos-ante-crisis-del-ivm>.

8. Ramírez, L. (2025, 18 diciembre). Aporte para el IVM aumentará a partir de enero de 2026. *CCSS Noticias*. <https://www.ccss.sa.cr/noticias/noticia?v=822124515110>.



conveniente que antes de aplicar medidas regresivas, se evalúe integralmente el impacto de las decisiones ya adoptadas orientadas a mejorar la situación del Régimen de IVM.

16. Estudios actuariales y de supervisión señalan ciertos riesgos de sostenibilidad a mediano plazo pero también identifican brechas de gobernanza, gestión de riesgos e inversiones que pueden corregirse sin trasladar el ajuste a quienes poseen menor capacidad económica, ya que vendrían a agravar desproporcionadamente la situación de las personas trabajadoras y crear condiciones laborales precarias, por tanto, debe respetarse el principio de progresividad en consonancia con el Estado social de derecho⁹.
17. Las reformas que se adopten deben fundamentarse en los principios de razonabilidad, proporcionalidad y respeto a la seguridad jurídica. En consecuencia, cualquier ajuste al IVM debe ponderar adecuadamente los derechos adquiridos, la finalidad solidaria del sistema y su sostenibilidad financiera; asimismo, estar en armonía con los estándares internacionales y nacionales en materia de seguridad social y derechos fundamentales. Esto implica evitar decisiones apresuradas o desprovistas de análisis técnico, a fin de garantizar que los ajustes respondan a criterios objetivos y a una evaluación integral de impacto.
18. El Régimen de IVM enfrenta presiones estructurales derivadas del envejecimiento acelerado de la población, la reducción sostenida en la relación de soporte entre personas cotizantes y pensionadas —proyectada a una persona trabajadora por persona pensionada hacia 2050—, así como de la disminución en la permanencia laboral y el agotamiento del bono demográfico, lo cual obliga a replantear el modelo vigente y a profundizar los análisis técnicos para definir soluciones responsables, graduales y solidarias¹⁰.
19. El Régimen de IVM se encuentra en una situación de marcada vulnerabilidad y fragilidad estructural, consecuencia de un déficit actuarial estimado en ₡74,6 billones, lo que compromete su sostenibilidad a partir de 2047 si no se adoptan medidas oportunas y técnicamente fundamentadas¹¹. Por otra parte, los análisis actuariales más recientes confirman que, debido al envejecimiento acelerado de la población, la caída sostenida en la relación entre personas cotizantes y pensionadas y la disminución en la permanencia laboral, el régimen ha ingresado en su fase crítica y podría ver agotadas sus reservas en las próximas décadas, lo que afecta la capacidad del sistema para cumplir con sus obligaciones básicas.

9. Esquivel, B. (2024, 24 setiembre). Reforma sustancial al IVM es impostergable, advierte superintendente. *Despertar.CR*. <https://www.despertar.cr/articulo/economia/reforma-sustancial-ivm-es-impostergable/20240924140345007957.html>.

10. Costa Rica Mayor. (2025, 22 julio). Pensiones. El IVM entra en etapa crítica: ¿qué significa para las personas mayores?. *Costa Rica Mayor*. <https://costoricamayor.com/pensiones-el-ivm-entra-en-etapa-critica-que-significa-para-las-personas-mayores/>

11. Rodríguez, O. (2024, 12 setiembre). IVM enfrenta déficit de ₡74,6 billones y será incapaz de pagar pensiones a partir de 2047. *La Nación*. <https://www.nacion.com/economia/politica-economica/ivm-enfrenta-deficit-de-746-billones-y-era/TCVUP-WDIUNE3JNNO5RGFHHBLYU/story/>.



20. La Contraloría General de la República ha advertido sobre deficiencias en la gestión de riesgos y la falta de evaluaciones actuariales actualizadas, lo cual limita la capacidad institucional para anticipar escenarios y adoptar decisiones correctivas eficaces, e incrementa la exposición del Régimen de IVM a riesgos financieros y actuariales de alto impacto. Dicha entidad señala que existe falta de actualización de estudios actuariales desde 2022, inoperancia de la Dirección Institucional de Riesgos durante años y debilidades en el control interno de la CCSS¹².
21. Ante esta realidad, resulta impostergable implementar medidas estructurales y sostenibles que permitan fortalecer el régimen, asegurar su continuidad en el largo plazo y garantizar la protección social de las generaciones presentes y futuras, así como el deterioro regresivo en las condiciones de retiro. Lo anterior puede lograrse si existen alternativas viables como el reforzamiento de la gestión de riesgos, la actualización periódica y transparente de evaluaciones actuariales, la mejora en la recaudación y fiscalización, la incorporación gradual de fuentes complementarias de financiamiento solidario, y el fortalecimiento de los incentivos a la formalidad laboral. Asimismo, incorporar ajustes graduales, mecanismos de ahorro complementario y estímulos para mejorar la vida laboral. Todo esto puede implementarse sin afectar la seguridad jurídica ni complejizar el acceso a las pensiones. Estas medidas, integradas en un proceso amplio de diálogo social, podrían fortalecer y asegurar la sostenibilidad del Régimen de IVM más allá del 2050 sin imponer cargas desproporcionadas a las personas trabajadoras.

ACUERDA

1. Reafirmar, de manera categórica, el compromiso histórico y ético de la Universidad de Costa Rica con la defensa del Estado social de derecho, la promoción efectiva del bien común y la garantía irrenunciable del derecho de todas las personas a una vejez digna. Este compromiso se sustenta en el Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica y en los principios y políticas institucionales que orientan el quehacer universitario, y reconoce que la seguridad social solidaria constituye uno de los pilares fundamentales de la cohesión y la justicia social en Costa Rica.
2. Advertir con profunda preocupación sobre la situación de vulnerabilidad en la sostenibilidad del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte, principal fondo de retiro del país y pilar esencial de protección para cientos de miles de personas trabajadoras y sus familias. Este régimen solidario ha permitido que amplios sectores de la población —que, de no existir una pensión solidaria, no tendrían acceso alguno a ingresos en su vejez— cuenten con una protección básica y digna.
3. Instar de manera firme y respetuosa al Poder Ejecutivo a honrar el pago oportuno y completo de la deuda que mantiene con el Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte, en resguardo de la estabilidad financiera del sistema y del derecho de la población trabajadora a una pensión digna.

12. Villalobos, A. (2025, 21 julio). CCSS carece de herramientas 'oportunas y eficaces' para fortalecer el IVM. *La Nación*. <https://www.nacion.com/economia/ccss-carece-de-herramientas-oportunas-y-eficaces/XZVGR15Y4NHFD0YG7EREPXAXPU/story/>



UNIVERSIDAD DE
COSTA RICA

CU Consejo
Universitario

4. Exhortar a la Caja Costarricense de Seguro Social que adopte medidas técnicas, oportunas y no regresivas orientadas a fortalecer la sostenibilidad financiera del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte, a fin de resguardar en todo momento su carácter solidario, universal y redistributivo, así como evitar decisiones que trasladen desproporcionadamente el peso del ajuste a los sectores más vulnerables.
5. Poner a disposición del país el conocimiento científico, técnico y multidisciplinario, así como la experiencia de las personas expertas de la Universidad de Costa Rica, para contribuir de manera rigurosa y propositiva al análisis y construcción de soluciones estructurales que aseguren la sostenibilidad y el fortalecimiento del régimen.
6. Realizar un llamado respetuoso, pero decidido, a las personas trabajadoras y a la ciudadanía en general para que se informen, participen activamente en el debate público y levanten su voz en defensa del sistema solidario de pensiones, con la finalidad de resguardar que su preservación es una responsabilidad colectiva y un legado intergeneracional que no puede debilitarse sin comprometer la justicia social del país.
7. Comunicar este pronunciamiento al Consejo Nacional de Rectores y a los consejos universitarios e institucional de las universidades públicas.
8. Publicar este pronunciamiento en los medios institucionales para conocimiento de la comunidad universitaria y de la sociedad costarricense en general.

ACUERDO FIRME

Dr. Keilor Rojas Jiménez
Director
Consejo Universitario